



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

Convenio Interadministrativo No.	COID-496-2020	Fecha:	22 / 04 / 2020																				
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE																						
Identificación:	NIT. 899.999.306-8																						
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ																						
Identificación:	C.C. 79.947.102																						
Ente Ejecutor:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA																						
Identificación:	NIT. 817.004.722-1																						
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	OLIVER CARABALI BANGUERO																						
Identificación:	C.C. 76.042.273																						
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:																							
<p>El ENTE EJECUTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.</p>																							
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:																							
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y los Entes Territoriales Departamentales y Municipales, para la Promoción de los Hábitos y Estilos de Vida Saludable en Colombia - Instituto Departamental de Deportes del Cauca "INDEPORTES CAUCA".																						
2) Alcance:	<p>La iniciativa en su integridad ha sido valorada y aprobada en sus diversos componentes como líneas de inversión, presupuesto, aspectos técnicos, cronograma, entre otros y para su ejecución e inversión de recursos con fuente en el Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio del Deporte, fueron aprobadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo, las cuales se encuentran descritas en el proyecto presentado al MINISTERIO DEL DEPORTE por el INDEPORTES CAUCA, el cual hace parte integral de los estudios previos, al igual que a la respectiva Guía de Cofinanciación denominada "PROYECTOS DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2020", la ficha de evaluación y/o verificación.</p> <p>El convenio tiene como líneas de inversión, esto conforme a las necesidades identificadas por la entidad formuladora, a la naturaleza del programa a cargo de MINISTERIO DEL DEPORTE y al proyecto viabilizado, las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2020</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO/CIUDAD</th> <th>CAUCA</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE DEL PROGRAMA</th> <th>CAUCA EN MOVIMIENTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2020</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PRESUPUESTO 2020</th> </tr> <tr> <th style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">No.</th> <th style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">C / D</td> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">M E S E S</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">D I A S</td> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">V R M E N S U A L</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">V A L O R D Í A</td> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">V A L O R T O T A L</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">A P O R T E M I N D E P O R T E</td> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">A P O R T E S E N T E D</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">V A L O R T O T A L</td> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">V A L O R T O T A L</td> </tr> </tbody> </table>			PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2020		DEPARTAMENTO/CIUDAD	CAUCA	NOMBRE DEL PROGRAMA	CAUCA EN MOVIMIENTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2020	PRESUPUESTO 2020		No.	DESCRIPCIÓN	C / D	M E S E S	D I A S	V R M E N S U A L	V A L O R D Í A	V A L O R T O T A L	A P O R T E M I N D E P O R T E	A P O R T E S E N T E D	V A L O R T O T A L	V A L O R T O T A L
PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2020																							
DEPARTAMENTO/CIUDAD	CAUCA																						
NOMBRE DEL PROGRAMA	CAUCA EN MOVIMIENTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2020																						
PRESUPUESTO 2020																							
No.	DESCRIPCIÓN																						
C / D	M E S E S																						
D I A S	V R M E N S U A L																						
V A L O R D Í A	V A L O R T O T A L																						
A P O R T E M I N D E P O R T E	A P O R T E S E N T E D																						
V A L O R T O T A L	V A L O R T O T A L																						



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020
NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

										E P O R T I V O	
1	Contratación de un Gestor departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable	1	8	0	\$ 3.8 85. 000	\$ 12 9.5 00	\$ 31.0 80.0 00	\$ 31. 08 0.0 00	\$ -	\$ 31. 08 0.0 00	\$.
2	Contratación de Monitores Profesionales departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable HEVS	6	8	0	\$ 2.8 87. 500	\$ 96. 25 0	\$ 138. 600. 000	\$ 13 8.6 00. 00 0	\$ -	\$ 13 8. 60 0. 00 0	\$.
3	Contratación de Monitores Sénior departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable HEVS	1	8	0	\$ 2.5 20. 000	\$ 84. 00 0	\$ 20.1 60.0 00	\$ 20. 16 0.0 00	\$ -	\$ 20. 16 0.0 00	\$.
4	Contratación de Monitores no Profesionales departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable HEVS	7	8	0	\$ 2.2 57. 500	\$ 75. 25 0	\$ 126. 420. 000	\$ 90. 30 0.0 00	\$ 36. 1 20 0. 00	\$ 12 6. 42 0. 00 0	\$.
5	Contratación de un Articulador HEVS VAS	1	8	0	\$ 3.3 86. 000	\$ 11 2.8 67	\$ 27.0 88.0 00	\$ 27. 08 8.0 00	\$ -	\$ 27. 08 8.0 00	\$.
6	Promotor de Actividad Física. Estrategia Todos por Colombia (Promoción de Actividad Física)	1	2	3	\$ 1.4 70. 986		\$ 52.9 55.4 96	\$ 52. 95 5.4 96	\$ -	\$ 52. 95 5.4 96	\$.
7	Adquisición de implementación para el equipo de trabajo de Hábitos y Estilos de Vida Saludable: Prendas institucionales para la uniformidad del equipo de trabajo de acuerdo a la imagen institucional del departamento o municipio y del Ministerio del Deporte. Dentro de la implementación se contempla la compra de: uniformes de presentación (sudaderas y camisetitas tipo polo) y uniformes para orientar actividad física dirigida musicalizada (camisetas, pantalonetas y gorra).	1	6		\$ 300. 00 0		\$ 4.80 0.00 0	\$ -	\$ 4. 80 0.0 00 0	\$ 4. 80 0.0 00 0	\$.
8	Adquisición de equipos de sonido para el desarrollo de las sesiones de los grupos regulares y no regulares Adquisición de CABINAS DE SONIDO Cabina Activa Pro Dj Pb15k-usb-fm-bt 300w Rms Control Profesional, para el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo HEVS pára los municipios de popayan,guachene,patia y silvia	4			\$ 1.2 00. 000		\$ 4.80 0.00 0	\$ -	\$ 4. 80 0.0 00 0	\$ 4. 80 0.0 00 0	\$.
9	Transporte aéreo y terrestre (Gestor departamental, Monitores profesionales, Monitores no profesionales, Monitor senior y articulador VAS) para garantizar la asistencia de los equipos de trabajo en las actividades convocadas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como lo son: VIII Curso Nacional Teórico Practico de Actividad Física Dirigida Musicalizada, IX Curso Nacional de Política Publica y Programas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable	1	6		\$ 2.0 59. 290		\$ 32.9 48.6 40	\$ -	\$ 32. 9 48 40	\$ 32. 9 48 40	\$.
10	Transporte terrestre intermunicipal para visitas técnicas mensual de verificación al equipo de trabajo a los 13 municipios (Popayan, Miranda, Santander de quilichao, Guachene, Puerto Tejada, Piendamó, Caldoño, Bolívar, Sotara, Patía, Silvia, Mercaderes e Inza) del programas departamental.	2	8		\$ 200. 00 0		\$ 3.20 0.00 0	\$ -	\$ 3. 20 0.0 00 0	\$ 3. 20 0.0 00 0	\$.



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	1	Logística para la capacitación de Líderes de Hábitos y Estilos de Vida Saludable: Capacitaciones de HEVS en los municipios de Popayan, Santander de quilichao y Patia, para 50 personas que contempla: Refrigerios, alquiler salón, sillas, certificaciones y sonido	3		\$ 2.000.000	\$ 6.000.000	\$ -	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	
	1	Certificación de uso de material fono grabado y artístico para eventos masivos de: Sayco sociedad de autores y compositores de Colombia, para celebración Día Mundial de la Actividad Física y Caminata 5K por la Salud.	2		\$ 400.000	\$ 800.000	\$ -	\$ 800.000	\$ 800.000	
	1	Aspectos logísticos para el desarrollo de la celebración del Día Mundial de la Actividad Física. Contratación de un (1) sonido de 3000 vatios de salida compuesto por: Consola, Drive rack, Micrófonos de mano, Micrófonos inalámbricos, parlantes de 2 15" + driver 2", una (1) Tarima de 4 mts x 3 mts y 1.30 mts de alto, registro audiovisual que constara de 1 camara con servicio de edición y entrega en DVD e Hidratación para los asistentes.	1		\$ 2.799.760	\$ 2.799.760	\$ -	\$ 2.799.760	\$ 2.799.760	
	1	Aspectos logísticos para el desarrollo de la Caminata los 5k por la Salud en el marco de la Semana de Hábitos de Vida Saludable, de acuerdo a Ley 1355 de 2009. Contratación de:	1		\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	
	1	Material promocional que facilite el posicionamiento de mensajes de hábitos y estilos de vida saludable de apoyo para las estrategias de asesoría a instituciones u organizaciones y consejería hogares, PENDON TIPO ARAÑA en lona de 3*1: uno (1) para el gestor departamental, seis (6) para monitores profesionales, uno (1) para monitor senior, uno (1) para articulador HEVS VAS y siete (6) para cada monitor no profesional para intervenciones con grupos regulares y no regulares.	1	6	\$ 175.000	\$ 2.800.000	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
	TOTAL							36	94	46
								7.1	1.2	1.45
								83.	68	1.
								49	.4	89
								6	00	6
	* TODOS LOS MONITORES DEBEN RESIDIR EN LOS MUNICIPIOS DONDE DESARROLLARAN SUS ACCIONES									
3) Plazo:	<p>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso se realizará por escrito en documento modificatorio al presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>									
4) Valor:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tiene un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$461.451.896 M/CTE) de los cuales el MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.183.496 M/CTE) y el ENTE EJECUTOR aportará la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.268.400 M/CTE).</p>									



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

<p>5) Apropriación o Imputación Presupuestal:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el área o dependencia competente de cada una de las partes, así:</p> <table border="1" data-bbox="483 505 1417 700"> <thead> <tr> <th>Entidad aportante</th> <th>CDP</th> <th>Fecha</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Nombre Componente del Gasto</th> <th>Valor del CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MINISTERIO DEL DEPORTE</td> <td>68720</td> <td>2020-03-26</td> <td>C-4301-1604-9-0-4301034-03</td> <td>Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero</td> <td>\$7.570.448.000 M/CTE</td> </tr> <tr> <td>ENTE EJECUTOR</td> <td>2020-0118</td> <td>2020-03-30</td> <td>23509</td> <td>Hábitos y Estilos de Vida Saludable</td> <td>\$94.268.400 M/CTE</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	Valor del CDP	MINISTERIO DEL DEPORTE	68720	2020-03-26	C-4301-1604-9-0-4301034-03	Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero	\$7.570.448.000 M/CTE	ENTE EJECUTOR	2020-0118	2020-03-30	23509	Hábitos y Estilos de Vida Saludable	\$94.268.400 M/CTE
Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	Valor del CDP														
MINISTERIO DEL DEPORTE	68720	2020-03-26	C-4301-1604-9-0-4301034-03	Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero	\$7.570.448.000 M/CTE														
ENTE EJECUTOR	2020-0118	2020-03-30	23509	Hábitos y Estilos de Vida Saludable	\$94.268.400 M/CTE														
<p>6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:</p>	<p>El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO aportado por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera:</p> <p>A. Un primer desembolso correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, la aprobación del formato de hojas de vida de las personas a contratar en el marco del convenio y de los videos que evidencian las competencias en actividad física dirigida y musicalizada, cronograma de inversión aprobado por el supervisor e incorporación de recursos por parte del ENTE EJECUTOR.</p> <p>B. Un segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, a la entrega de los informes técnico, administrativo y financiero que evidencien un avance de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de ejecución del primer aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE y el cincuenta por ciento (50%) de los recursos comprometidos del ENTE EJECUTOR y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.</p> <p>C. Un tercer y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, a la entrega de los informes técnico, administrativo y financiero del convenio, estos deben evidenciar un avance de por lo menos el noventa por ciento (90%) de ejecución presupuestal, certificación de cumplimiento expedida por el ENTE EJECUTOR y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). b) Adjuntar los soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los desembolsos, incluida la certificación de cumplimiento. Adjuntar comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en los porcentajes debidos, de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento del(a) supervisor(a) para el respectivo periodo.</p> <p>Los documentos soporte que se adjunten a la factura o cuenta de cobro (lo que corresponda), presentada por el ENTE EJECUTOR, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>Los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectuó el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p>																		



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el ENTE EJECUTOR deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnicos, administrativos y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.</p>
7) Especificaciones Técnicas:	<p>Teniendo en cuenta que son documentos del proceso (a) los estudios y documentos previos, (b) el aviso de convocatoria, (c) los pliegos de condiciones o la invitación, (d) las Adendas, (e) la oferta, (f) el informe de evaluación, (g) el contrato, y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); las especificaciones técnicas se encuentran (1) en la Guía para la Presentación de Proyectos de Hábitos y Estilos de Vida Saludable 2020, (2) en el Anexo Técnico Alcance Guía de Presentación de Proyectos HEVS VAS 2020, (3) en la Presentación de Proyecto del Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – Programa Nacional de Vías Activas y Saludables, (4) en el Anexo donde se encuentran los perfiles, objetos contractuales, obligaciones mínimas para el talento humano que conformara el Equipo Departamental y líneas de inversión del programa Cauca en Movimiento Hábitos y Estilos de Vida Saludable para la vigencia 2020, (5) en el Concepto Técnico Proyectos de Cofinanciación Hábitos y Estilos de Vida Saludable 2020, (6) en los Estudios Previos, y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante la etapa pre-contractual y contractual.</p>
8) Comité Técnico:	<p>Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento que estará conformado de manera obligatoria por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, un profesional en derecho y un financiero o economista designados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. La designación deberá realizarse por escrito. Serán funciones del comité técnico de seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual.2. Definir en reuniones, las actividades orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el MINISTERIO DEL DEPORTE.3. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.4. Manifiestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo. <p>Para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.</p> <p>El Comité Técnico de Seguimiento podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo a la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>El comité se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso, cuando las partes decidan constituir el comité, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio.</p> <p>Cuando las partes contratantes decidan conformar el comité técnico de seguimiento, lo faculta plenamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del mismo, tales como la</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realicen a través de Acta con los respectivos soportes.• No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes.
<p>9) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:</p>	<p>Obligaciones o Compromisos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.2. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto presentado, viabilizado y aprobado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.3. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio.4. Enviar al supervisor del convenio del MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución e inversión final del mismo, para su respectiva aprobación.5. Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente, para propender por la ejecución idónea de la iniciativa viabilizada y del convenio.6. Desarrollar las actividades propias para la ejecución del convenio en coordinación con el MINISTERIO DEL DEPORTE, como lo es, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las líneas de inversión establecidas en la guía de presentación de proyectos de cofinanciación 2020.7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE y las directrices y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento del convenio.8. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, especialmente del aporte realizado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.9. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales con el fin de seleccionar el contratista cumpliendo con la normatividad vigente.10. Incorporar en las minutas contractuales de los contratos de prestación de servicios que se celebren en el marco del convenio, una cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido con el artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.11. Suscribir, conjuntamente con el MINISTERIO DEL DEPORTE, las actas de inicio y liquidación del convenio.12. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades contempladas en la iniciativa, y de realizarse actualizaciones o ajustes a esta por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el ejecutor.13. Garantizar que una vez se suscriban los contratos derivados a través de los cuales se ejecutará el convenio, se expidan los respectivos Certificados de Registro Presupuestal que amparan el valor de las respectivas contrataciones y que representen el valor de su aporte como ejecutor y se remita copia de los mismos al supervisor del convenio, para que haga parte del expediente contractual.14. Destinar y garantizar que la totalidad de los aportes realizados por el MINISTERIO DEL DEPORTE se inviertan y ejecuten, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso el ejecutor podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.15. Desarrollar y ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.16. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la Ley 1940 de 2018, artículo 66 que determina “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional”.

17. Incorporar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de los recursos.
18. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal de la Entidad, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el Ente, una vez finalizadas las actividades del programa.
19. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
20. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, especialmente del aporte realizado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
21. Asumir con sus propios recursos los mayores valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de “los valores incorporados en el proyecto financiado con recursos de Mindeporte” precios del proyecto viabilizado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
22. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos derivados que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.
23. Recibir los bienes y/o servicios producto del convenio y certificar su cumplimiento.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que complementen, adicione la anterior disposición legal.
25. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
26. Apoyar la implementación y cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo del programa.
27. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias conducentes hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el o los contratistas no están cumpliendo en debida forma o de manera tardía sus obligaciones y tal conducta repercuta de manera negativa en la ejecución del convenio.
28. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
29. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0), que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor.
30. Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y aportar la respectiva



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

certificación expedida por el banco. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se generen, deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.

31. Presentar ante el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
32. Conocer los lineamientos internos de supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE** donde permita un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y a sus productos.
33. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
34. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
35. Conocer y utilizar adecuadamente la plataforma SECOP II, especialmente para las etapas de la gestión contractual (ejecución) y pos-contractual (liquidación).
36. Consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad de las personas naturales que vinculen o contraten en virtud del cumplimiento del convenio y que vayan a tener contacto directo con menores de edad por las actividades a ejecutar, previa autorización escrita de cada persona, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normas vigentes.
37. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Obligaciones o Compromisos Especiales o Específicos:

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en la convocatoria y el proyecto presentado y aprobado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
2. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades a cargo del talento humano a contratar, en caso de incumplimiento por parte del talento humano, tomará las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.
3. Realizar el aporte en dinero de acuerdo a la oferta presentada y aceptada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
4. Presentar para aprobación del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, por medio de correo electrónico, los informes administrativos y financieros debidamente firmados por el representante legal, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances y logros técnicos alcanzados, y acompañados de la documentación que soporte el desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y post-contractual, y su envío en físico en los casos en que sean solicitados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
5. Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al Ministerio del Deporte, una certificación que describa el cumplimiento por parte de cada miembro del equipo de trabajo frente a las obligaciones del contrato, suscrita por el representante legal o el supervisor.
6. Informar de manera oportuna y por escrito al **MINISTERIO DEL DEPORTE** las situaciones que afecten la ejecución de las obligaciones de los contratos derivados del convenio, con



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>el fin de que el MINISTERIO DEL DEPORTE dé los direccionamientos para que puedan ser ejecutadas las obligaciones acordadas con los lineamientos técnicos del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del MINISTERIO DEL DEPORTE y el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de acuerdo con las orientaciones del Grupo interno de Prensa y Comunicaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE.8. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.9. Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento.10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo a los lineamientos estipulados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.11. Adelantar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales inherentes a los procesos de selección, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales del talento humano aprobado en la presentación del proyecto y contratado. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.12. Presentar ante el MINISTERIO DEL DEPORTE los informes técnicos, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances y logros técnicos alcanzados que deberán ser aprobados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.13. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del porcentaje de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, firmado por el supervisor y financiero del ente territorial.14. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva, transparencia y dando cumplimiento a la normatividad vigente.15. Incluir en las minutas de las contrataciones derivadas del convenio, la obligación de conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en la guía de cofinanciación para el proyecto.16. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica y experiencia según lo estipulado en la Guía de Presentación de Proyectos de cofinanciación 2020, para la selección y contratación del equipo de trabajo.17. Solicitar dentro de las minutas de las contrataciones derivadas que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado.18. Verificar el cumplimiento del registro en el Sistema Nacional de Monitoreo -SNM- de los usuarios de los grupos regulares y grupos no regulares por parte del recurso humano, de acuerdo a los tiempos que estipule el GIT Actividad Física.19. Adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y remitir al supervisor copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos.20. Enviar al MINISTERIO DEL DEPORTE un CD o DVD vía correo certificado que contenga el formato de hojas de vida del equipo de trabajo totalmente diligenciado, verificado y firmado por el representante legal, con los respectivos videos de los integrantes del equipo de trabajo con su correspondiente rol, según la guía para la presentación de proyectos, que evidencien las competencias en actividad física dirigida musicalizada en la Modalidad de Gimnasia Aeróbica, de acuerdo a las especificaciones que se encuentran dentro del anexo técnico No. 1 de la guía de cofinanciación. Para el primer desembolso de los recursos se requiere de la aprobación por parte del GIT de Actividad Física del MINISTERIO DEL DEPORTE del formato de hojas de vida y los videos de todo el recurso humano a contratar en el marco del convenio.
--	---



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>21. Destinar los recursos dados por el MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la línea de Inversión "Todos por Colombia", únicamente para la contratación del rol de "Promotor de Actividad Física", cuyas actividades se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el GIT Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo.</p> <p>22. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.</p>
10) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	<ol style="list-style-type: none">1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la correcta ejecución del convenio.2. Entregar al ENTE EJECUTOR, los recursos económicos estipulados en el convenio en la forma y tiempos pactados.3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.4. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de las actividades que se ejecutan en el marco del convenio, así como acompañar el proceso, y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.5. Designar a las personas que harán parte del comité técnico de seguimiento, en caso que las partes decidan constituirlo para apoyar el seguimiento a la ejecución del convenio.6. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación solicitadas por el ENTE EJECUTOR, a través del supervisor designado.7. Aprobar el formato de hoja de vida del recurso humano y los videos en actividad física dirigida musicalizada del personal postulado por el ENTE EJECUTOR, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en la guía de presentación de proyectos de cofinanciación 2020.8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.9. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
11) Lugar de Ejecución:	<p>El objeto, las obligaciones y las actividades previstas en el convenio, se deberán ejecutar y desarrollar principalmente en el Departamento de Cauca.</p>
12) Garantía(s):	<p>El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documento previos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el MINISTERIO DEL DEPORTE no exigirá la expedición de garantía(s) que ampare(n) la ejecución del presente convenio al ENTE EJECUTOR, considerando que se trata de un convenio interadministrativo de cofinanciación para la ejecución del(os) proyecto(s) de uno o más programas, el cual se puede definir como aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, donde las partes aportan recursos públicos y tienen obligaciones o compromisos mutuos en busca de cumplir y garantizar objetivos comunes en virtud de sus objetos misionales y competencias.</p>
13) Supervisión:	<p>La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el ENTE EJECUTOR a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, estará a cargo de un(a) Profesional Especializado código 2028 grado 12 del GIT de Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo o quien designe el (la) ordenador(a) del gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el MINISTERIO DEL</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>DEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
14) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).</p>
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	<p>El (la) Representante Legal y/o el (la) Revisor(a) Fiscal del ENTE EJECUTOR declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>
16) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	<p>El ENTE EJECUTOR, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
17) Gastos:	<p>Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estarán a cargo del ENTE EJECUTOR.</p>
18) Confidencialidad e Información:	<p>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>El ENTE EJECUTOR se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba el ENTE EJECUTOR, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el ENTE EJECUTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el ENTE EJECUTOR está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el ENTE EJECUTOR recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el ENTE EJECUTOR.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>19) Independencia del Ente Ejecutor:</p>	<p>El ENTE EJECUTOR es independiente del MINISTERIO DEL DEPORTE, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El ENTE EJECUTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL DEPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. En ningún caso, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el ENTE EJECUTOR solo tendrá derecho al desembolso del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>El ENTE EJECUTOR mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINISTERIO DEL DEPORTE entregue al ENTE EJECUTOR elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>El ENTE EJECUTOR será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL DEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>20) Suspensión:</p>	<p>De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ENTE EJECUTOR podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el ENTE EJECUTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el ENTE EJECUTOR suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.</p>
<p>21) Prohibición de Cesión:</p>	<p>Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

22) Terminación:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE ; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.
23) Liquidación:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
25) Responsabilidad del Ente Ejecutor:	<p>El ENTE EJECUTOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE, luego de finalizar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo.</p> <p>El ENTE EJECUTOR durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.</p>
26) Indemnidad:	<p>El ENTE EJECUTOR se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>El ENTE EJECUTOR mantendrá indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ENTE EJECUTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

27) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el ENTE EJECUTOR y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
28) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE , quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29) Derechos de Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE , de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el ENTE EJECUTOR garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30) Protección de Datos Personales:	El ENTE EJECUTOR acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINISTERIO DEL DEPORTE a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como ENTE EJECUTOR ; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los Contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, el ENTE EJECUTOR reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>
<p>31) Exclusión de la Relación Laboral:</p>	<p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el ENTE EJECUTOR contrate para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será seleccionado por el ENTE EJECUTOR, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, MINISTERIO DEL DEPORTE se obliga a no subordinar el personal que el ENTE EJECUTOR coloque a su disposición para el cumplimiento del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>32) Notificaciones y Comunicaciones:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el ENTE EJECUTOR, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el ENTE EJECUTOR acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.</p>
<p>33) Documentos integrantes y anexos del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el ENTE EJECUTOR debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-466-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-496-2020

	<p>consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.</p> <ul style="list-style-type: none">• La iniciativa o propuesta presentada por el ENTE EJECUTOR con sus soportes o anexos.• La estimación del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a suscribir.• La aprobación técnica por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.• El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
34) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.</p>
35) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.</p>
36) Domicilio Contractual:	<p>Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p>

Ente Ejecutor:	Oliver Carabali Banguero – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II